-- -CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS DE A SALARIOS QUE PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE UNA EDUCACIÓN, REPRESENTADO MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO POD CERRILLA EN SU CALIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COORDINADORA GENERAL POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. Josefina Gonzalez Escamilla**, "EL INSTITUTO"; A QUIEN EN DENOMINARÁ "EL LO SUCESIVO SE PRESTADOR LE DEL SERVICIO" Υ CUANDO ACTÚEN DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DE MANERA CONJUNTA SE Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Transparencia y Acces a la información Pública y Protección de Obsta presonale de correlación al 114 de la Ley Estate in la materia sal como lo dispuesto en el capitable función por la como discase y como de la elaboración de versiones públicas, toda ver que corresponde a información de constante confidencia (latero personale solore la obliguesto por la ericilia SF Racci VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Histálgo, correspondiendo al testado de lo segulamento desco personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, estado civil, escalardad y teleforo.

II. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR GUBERNAMENTAL SE AL INSTITUTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DE BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO PUBLICADO EN MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO DE 1994, POSTERIORMENTE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL DIFUSIÓN EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO ACTUALIZA AL MEDIANTE QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA V SUS CORRESPONDIENTES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EΝ FI ESTADO DE HIDALGO. PERIÓDICO OFICIAL DEL

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS CON LA A LA ESTADO DE HIDALGO EDUCACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO PARA EN EL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ARTÍCULO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DF ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DEL ESTADO

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR HIDALGUENSE DEL INSTITUTO EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR FI PRESENTE CONTRATO. LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN CITADO EN XIX DEL LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL INSTRUMENTO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. LIC. RAMÓN

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD DELEGÓ LA FACULTAD CASTREJÓN VALDEZ DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS SEA PARTE EN LOS "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL DE INSTITUTO EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN QUE MODIFICA AL QUE XXIV DEL CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

650 way Homerhora

4

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITA ASUNTOS JURÍDICOS. GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL. FN EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE LA CLAVE CONTRIBUYENTES CON COMO CON EL ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA PROFESIONAL SEGÚN COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE "EL PRESTADOR DEL OUE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO NECESIDADES DE LOS SERVICIOS QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y ASUMIENDO LA QUE ES CONTRATADO, PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD SU EN EL SUPUESTO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar UBICADO OCAMPO,

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. 111.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARA DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGUN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VINCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS Α DEL CONTRATO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PERSONAL Ε PARA ELLO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. EL. PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICE А "EI INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DFI SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, LOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL OBLIGA SERVICIO" SE CON "EL INSTITUTO" Δ GUARDAR CONFIDENCIALIDAD A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOS CONTRATADOS SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS CON EL OBJETO DE LLEVAR CARO RESPONSABILIDADES Y, EN DESLINDE DE SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE OUEDA EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA CEDER TOTAL PARCIAL 0 A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA MORAL. FISICA IAS **OBLIGACIONES** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Δ EXCEPCION CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PODER AUTORIZADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Of

Joseph Los John 1

ام

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD INSTITUTO" "FI SEXTA. REALIZADAS EXHIBICIONES M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS 00/100 PESOS \$10,000,00 DIEZ MIL QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE CUYO IMPORTE SERVICIO". DE "EL PRESTADOR DEL BANCARIA CUENTA PARTES" PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS COMÚN ACUERDO POR "LAS EXIGIR MAYOR ALGÚN NO PODRÁ PAGO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" OUE "EL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

FEL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCLUSION CONCEPTO DE POR SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL А INSTITUTO" DARÁ SÉPTIMA. "EL EN RELACIÓN AL TIEMPO CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL DEL QUE SE CUENTE CON MES EL CUYO PAGO SERA CUBIERTO EN SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO LA VIGENCIA DEL ACUERDAN EXPRESAMENTE, OUE "LAS PARTES" OCTAVA. DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere RESPONSABILIDAD PARA EXTINGUIRAN JURÍDICOS SE SIN SUS EFECTOS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE**

"LAS PARTES" JUSTIFICADAS, FUNDADAS EXCEPCIONALES POR RAZONES CASOS NOVENA **PROCEDIMIENTO** DE MEDIANTE FI AL PRESENTE CONTRATO ACORDAR MODIFICACIONES **PODRAN** PLENA ACEPTACIÓN "LAS Y CON POR ESCRITO DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM, LAS CUALES PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- BUEN DESPACHO DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS LE INFORMACIÓN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA ACTIVIDADES DENTRO DE EJERCICIO DE SUS LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ALTERCADOS DIVISIONISMO. ACTOS DE EJECUCIÓN DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, FALTA DE DE LAS DERECHO DENTRO Α O MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS GRAVES Página 4 de 6

Lose Law Crente &

M M

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE IΑ RESCISION **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGUN GASTO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES INTERÉS GENERAL BIEN. CUANDO POR JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "FL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE OUE. ANTE INCUMPLIMIENTO CUALQUIER PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

colone Bendez F

0/1

A S

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA CGORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	Jose
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANA LEON VITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DELOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JOSEFINA GONZALEZ ESCAMILLA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. A PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

c. Josefina Grazafez Escarella.

Love